RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 11073/2026

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTOS FRESCOS DE SANDÍA (CITRULLUS LANATUS) Y ZAPALLO (CURCUBITA MAXIMA), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE EL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Santiago, 10/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 "Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile"; N° 3.815 de 2003 "Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales"; N° 133 de 2005 "Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera", Resolución N°5.944 de 2006 "Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de frutos frescos de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus)* y zapallo (*Cucurbita maxima*) procedentes de los departamentos de Tacna y Maquegua, Perú"; Resolución N°4.324 de 2009 "Establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica -Perú y aprueba plan de trabajo"; N°1.284 de 2021 "Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera"; el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima)*, zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo" y Carta D000615-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".

3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, aquellas empacadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus)*, zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino *(Cucumis sativus)* desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo".

4. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, una visita técnica de verificación para habilitar a los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de Ica y que cuentan con la aprobación de SENASA para su funcionamiento para exportar frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Curcubita maxima*) a Chile:

LUGAR DE PRODUCCIÓN	PRODUCTO	CODIGO DEL PRODUCTOR
PARCELA 143-B	ZAPALLO	016-43981-05
PARCELA N° 203-B	ZAPALLO	016-43981-07
PARCELA 205	ZAPALLO	016-43981-06
PARCELA N°142	SANDIA	016-43981-09
FUNDO LAS ESTRELLAS	SANDIA	016-43981-08
PARCELA N°11-FLORITA RIO GRANDE	SANDIA	016-54271-02
PARCELA 05 EL MOLINO PUENTE COLGANTE	SANDIA	016-52349-14
FUNDO UTUA ALTO	SANDIA	016-45025-11
FUNDO LOS CIRUELOS II	SANDIA	016-43981-10
PARCELA 204	SANDIA	016-43981-11
SAN JAVIER ALTO PARCELA 22	SANDIA	016-02692-05
PARCELA N° 31	SANDIA	016-52349-13
FUNDO LA MOLINA II	SANDIA	016-52349-15
PARCELA N° 54	SANDIA	016-54648-01
FUNDO CHIO PARCELA 55	SANDIA	016-40779-19
FUNDO CALDERÓN SAN ANTONIO	SANDIA	016-40779-19

5. Que, en octubre de 2026, el SAG efectuó una visita técnica de verificación para la habilitación de los sitios de producción señalados en el resuelvo 4 de la presente resolución, aprobándose aquellos destinados a la exportación de frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Cucurbita maxima*) a Chile, con excepción del sitio de producción de sandía "Fundo Calderón San Antonio", código N.° 016-40779-19. Lo anterior, por cuanto los antecedentes proporcionados por SENASA indicaban que el trasplante de las plantas y la instalación de trampas se realizaron el 06.08.2026 y que el primer muestreo de frutos tuvo lugar el 20.08.2026; sin embargo, la ficha del predio consignaba frutos de aproximadamente 1 kg de peso, condición incompatible con el desarrollo fenológico esperado para dicho período. En consecuencia, al constatarse una falta de consistencia, trazabilidad y confiabilidad en la información reportada, el SAG rechazó la habilitación de dicho sitio de producción.

6. Que, SENASA comunicó que los frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Curcubita maxima)*, serán trasladados al Departamento de Tacna para su proceso, empaque y despacho a Chile, adoptando las debidas medidas de resguardo para cada uno de los envíos.

RESUELVO:

1. SE HABILITAN, los siguientes sitios de producción, ubicados en el Departamento de Ica, registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para producir frutos frescos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Curcubita maxima*) con destino Chile, según cuadro siguiente:

LUGAR DE PRODUCCIÓN	PRODUCTO	SUPERFICIE (HA)	CODIGO DEL PRODUCTOR
PARCELA 143-B	ZAPALLO	2	016-43981-05
PARCELA N° 203-B	ZAPALLO	1	016-43981-07
PARCELA 205	ZAPALLO	3	016-43981-06
PARCELA N°142	SANDIA	3,8	016-43981-09
FUNDO LAS ESTRELLAS	SANDIA	3	016-43981-08
PARCELA N°11-FLORITA RIO GRANDE	SANDIA	4	016-54271-02
PARCELA 05 EL MOLINO PUENTE COLGANTE	SANDIA	3	016-52349-14
FUNDO UTUA ALTO	SANDIA	2	016-45025-11
FUNDO LOS CIRUELOS II	SANDIA	3	016-43981-10
PARCELA 204	SANDIA	2	016-43981-11

SAN JAVIER ALTO PARCELA 22	SANDIA	4	016-02692-05
PARCELA N° 31	SANDIA	3	016-52349-13
FUNDO LA MOLINA II	SANDIA	4	016-52349-15
PARCELA N° 54	SANDIA	2	016-54648-01
FUNDO CHIO PARCELA 55	SANDIA	3	016-40779-19

2. SE EXIGEN, los requisitos indicados en Resolución N° 4.324 de 2009 y su "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*) desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un Sistema Integrado de Medidas de Mitigación de Riesgo", a excepción de la habilitación de empacadoras, si éstas, están ubicadas en los Departamentos de Tacna y Moquegua, actividad que es responsabilidad del SENASA de Perú.

3. El traslado de frutos de sandía (*Citrullus lanatus*) y zapallo (*Curcubita maxima*) cosechados en los lugares de producción habilitados por SAG, e individualizados en resuelvo 1, será realizado en transportes que aseguren su correcto resguardo fitosanitario, debiendo instalarse sellos o precintos en la unión de puertas en el Departamento de Ica, los que serán retirados en empacadoras ubicadas en el Departamento de Tacna. Tanto la instalación como el retiro del sello o precinto será responsabilidad exclusiva de funcionarios del SENASA.

4. El período de vigencia de esta habilitación será de un año desde la promulgación de esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

RBO/TGR/ALV/ATU/JCP

Distribución:

- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina

Regional Tarapaca
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Roberto Antonio Mancilla Moreno - Colaborador/a Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Gustavo Cortes Paillalef - Profesional Sección ARP - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=206605508&hash=27169